

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 12150-Agua

Panamá, 28 de febrero de 2018

“Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No.002-18, para considerar la propuesta de la tarifa para clientes No Residenciales (comerciales, industriales y oficiales), así como la modificación del cargo por instalación de medidores del servicio de agua potable con relación a la licencia para la prestación de los servicios de producción y distribución de agua potable otorgada a **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, mediante Resolución AN No.5271-Agua de 20 de abril de 2012 y sus modificaciones.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante el Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, modificado por la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario;
3. Que el numeral 7 del artículo 13 del Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, establece que la Autoridad tendrá la función de otorgar licencias temporales a personas naturales o jurídicas que requieran servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para su desarrollo, en los casos y lugares en que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) no esté en capacidad en ese momento de ofrecer dichos servicios;
4. Que así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sectorial, corresponde a esta Autoridad Reguladora aprobar y fiscalizar el régimen tarifario para los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, sobre la base de los lineamientos y principios establecidos en la ley;
5. Que según lo preceptuado en el artículo 32 del Decreto Ley No.2 de 7 de enero de 1997, las tarifas que se aprueban deben reflejar, entre otras cosas el nivel y la estructura de los costos de eficiencia económica en la prestación de los servicios, asegurando la generación de los recursos necesarios para satisfacer los gastos de operación, mantenimiento y expansión de los mismos;
6. Que tal como lo indica el artículo 38 del Decreto Ley No.2 de 7 de enero de 1997, además del pago por la tarifa en base al consumo medido o a una cuota fija, se podrán cobrar cargos adicionales que deberán ser claramente identificados y sustentados, tales como: cargo de valorización, cargo de incorporación al sistema, cargo de conexión y reconexión, cobro de todo trabajo y actividad vinculada directa o indirectamente con los servicios prestados, cobro por el abastecimiento de agua potable y servicio de alcantarillado sanitario en bloque y el cobro de todo otro concepto establecido por el contrato de prestación de servicio;
7. Que el artículo 39 del Decreto Ley No.2 de 7 de enero de 1997, dispone que el régimen tarifario y los cuadros de precios y tarifas podrán ser revisados y modificados por esta Autoridad Reguladora, por razón de variaciones de los costos del prestador que superen la prevista por inflación, por cambios sustanciales en imprevistos en las condiciones de prestación de los servicios; o por la adopción de

un nuevo sistema tarifario que permita lograr incrementos de eficiencia y signifique una mejor aplicación de los principios generales del régimen tarifario;

8. Que con fundamento en la normativa enunciada, esta Autoridad Reguladora, mediante la Resolución AN No.5271-Agua de 20 de abril de 2012, otorgó a **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, una licencia para prestar los servicios de producción y distribución de agua potable dentro de la Finca No.39358, inscrita en el Registro Público al Documento Digitalizado 1049125 de la Sección de Propiedad, provincia de Coclé, identificada como Residencial Nueva Ciénaga Vieja, localizado en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, por un término de cinco (5) años;
9. Que mediante Resolución AN No.6188-Agua de 11 de junio de 2013, se aprobó la modificación de la tarifa, cargo por instalación de medidores y cargos por corte y reconexión del servicio de agua potable prestado por **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, en el residencial Nueva Ciénaga Vieja, localizado en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé;
10. Que mediante Resolución AN No.11213-Agua de 5 de mayo de 2017, se renovó por un término de diez (10) años, la licencia para prestar las actividades de producción y distribución de agua potable, otorgada a **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, y se incorporaron las fincas No.27719, 33699 y 33700, las cuales fueron omitidas en la Resolución que otorgó la licencia;
11. Que mediante nota calendada 23 de junio de 2017, **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, presentó ante esta Autoridad Reguladora para su evaluación, una propuesta de ajuste de tarifas para corte y conexión del servicio de agua potable aplicable a su licencia;
12. Que mediante nota DSAN-1896-2017 de 28 de junio de 2017, esta Autoridad Reguladora le solicitó a **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, que presentara el desglose de los costos con su correspondiente sustentación, para luego realizar algunas de las modalidades de participación ciudadana que contempla la ley;
13. Que mediante nota de 17 de julio de 2017, **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, presentó ante esta Autoridad Reguladora, solicitud para la actualización de tarifas para costos de instalación de medidores de agua, costos de corte y reconexión del servicio, y actualización de tarifas no residenciales o comerciales, así como también solicitó la aclaración sobre interrogantes de cómo manejar el recargo producido por incumplimiento de pago de un cliente;
14. Que en atención a la precitada nota de 17 de julio de 2017, esta Autoridad Reguladora mediante nota DSAN-2257-2017 de 2 de agosto de 2017, le indicó a **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, que para tramitar en debida forma su propuesta de precios, quedaba pendiente que remitiera su propuesta revisada;
15. Que mediante nota de 9 de agosto de 2017, **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, presentó ante esta Autoridad Reguladora, respuesta a la nota DSAN-2257-2017, con el propósito de actualizar los valores para la instalación de los medidores de agua, realizaron propuesta y presentó una cotización formal;
16. Que mediante nota de 16 de agosto de 2017, **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, presentó ante esta Autoridad Reguladora, solicitud para que sean incorporadas a su licencia las tarifas no residenciales según el bloque de consumo sugerido por la Autoridad Reguladora, y manifestó su aceptación a las tarifas y bloques sugeridos para que sean parte de su estructura tarifaria para los clientes no

residenciales, comerciales o industriales en su proyecto y área geográfica autorizada;

17. Que mediante nota DSAN-2648-2017 de 4 de septiembre de 2017, esta Autoridad Reguladora le informó a **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, que luego del análisis correspondiente, las tarifas y cargos quedarían de la siguiente manera:

1. Tarifa de Agua Potable

Tarifa de Agua Potable			
		PARA CONSULTA PÚBLICA	
		RESIDENCIAL	NO RESIDENCIAL
CARGO FIJO		B/.5.00	B/. 6.50
CARGO VARIABLE	BLOQUES DE CONSUMO	B/. Por m3	
Bloque 1	Desde 0 hasta 23 m3/mes	B/. 0.21	B/. 0.27
Bloque 2	Más de 23 hasta 38 m3/mes	B/. 0.38	B/. 0.49
Bloque 3	Más de 38 m3/mes	B/. 0.50	B/. 0.64

La tarifa de agua potable correspondiente a los clientes residenciales se mantiene igual, y se agrega la categoría de clientes no residenciales (comerciales, industriales y oficiales) con su correspondiente tarifa de agua potable, por lo que solo se somete a Consulta Pública la tarifa “No Residencial.”

Que tanto a los clientes residenciales, como a los no residenciales se les debe instalar su medidor de agua potable, de manera que su consumo se le facture de acuerdo al consumo medido.

2. Cargo por instalación de medidores

Con relación a los costos referentes al cargo por instalación de medidores, los mismos se resumen en el siguiente desglose:

2.1.Costo de la cajilla (Cotización No.4549328). Incluye ITBMS (7%):

Costo de cajilla: B/.20.89

Costo de llave de medidor (bola): B/.11.36

Niple de salida: B/.6.45

Roseta de expansión para medidor: B/.10.26

Costo de cajilla con sus accesorios: B/.48.96

2.2.Costo de medidor (Cotización No.1110320640). Incluye ITBMS (7%):

Costo medidor volumétrico: B/.42.75

2.3.Costo de mano de obra: B/.30.00

2.4.Costo de imprevistos: B/.5.00

Costo total: B/.48.96 + B/.42.75 + B/.30.00 + B/.5.00= B/.126.71

3. **Cargo por corte y reconexión del servicio: B/.13.36 (Queda igual)**, por lo que no se somete a Consulta Pública.

18. Que **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, mediante nota de 14 de septiembre de 2017, presentó ante esta Autoridad Reguladora, respuesta a la nota DSAN-2648-2017, indicando que desea mantener las tarifas o bloque de tarifas originales residenciales para las fincas que comprenden el área residencial del Proyecto de Ciénaga Vieja de Antón entre otros aspectos;

19. Que **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, mediante nota de 27 de octubre de 2017, comunicó a esta Autoridad Reguladora que aceptaba ambas

tarifas tanto la residencial como no residencial y sus bloques de consumo, así como también aceptó los nuevos cargos por instalación de medidores, tal y como se indicaron en la Nota DSAN-2648-17 de 4 de septiembre de 2017;

20. Que mediante memorándum No.0140-17 por parte del Departamento de Ingeniería de Agua Potable y Aguas Servidas de 28 de diciembre de 2017, se señaló que en virtud de que ya se culminó con el proceso de revisión de la tarifa y del cargo por instalación de medidores, y en aras de confeccionar una sola resolución en donde se amplíe el área geográfica de la licencia y de igual manera se actualicen, tanto la tarifa, como el cargo por instalación de medidores, lo procedente es convocar mediante resolución la correspondiente consulta pública;
21. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, que dictó normas para la transparencia en la gestión pública, las instituciones del Estado en el ámbito nacional y local, tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, tales como la fijación de tarifas y tasas por servicios;
22. Que en atención a las consideraciones que anteceden y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 24 de la Ley No.6 de 22 de enero de 2002, debe esta Autoridad Reguladora establecer las reglas bajo las cuales se someterá al procedimiento de consulta pública, la modificación tarifaria solicitada por **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, para la prestación del servicio de agua potable en el Residencial Nueva Ciénaga Vieja, localizado en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de la Consulta Pública No. 002-18 para considerar la propuesta de la tarifa para clientes No Residenciales (comerciales, industriales y oficiales), así como la modificación del cargo por instalación de medidores del servicio de agua potable con relación a la licencia para la prestación de los servicios de producción y distribución de agua potable otorgada a **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, mediante Resolución AN No.5271-Agua de 20 de abril de 2012 y sus modificaciones, cuyo alcance se detalla a continuación:

Tarifa de Agua Potable			
		RESIDENCIAL	NO RESIDENCIAL
CARGO FIJO			B/. 6.50
CARGO VARIABLE	BLOQUES DE CONSUMO	B/. Por m3	
Bloque 1	Desde 0 hasta 23 m3/mes		B/. 0.27
Bloque 2	Más de 23 hasta 38 m3/mes		B/. 0.49
Bloque 3	Más de 38 m3/mes		B/. 0.64

La tarifa de agua potable correspondiente a los clientes residenciales se mantiene igual y se agrega la categoría de clientes no residenciales (comerciales, industriales, oficiales) con su correspondiente tarifa de agua potable.

Que tanto a los clientes residenciales, como a los no residenciales se les debe instalar su medidor de agua potable, de manera que su consumo se le facture de acuerdo al consumo medido.

1. Cargo por instalación de medidores

Con relación a los costos referentes al cargo por instalación de medidores, los mismos se resumen en el siguiente desglose:

- 1.1.Costo de la cajilla (Cotización No.4549328). Incluye ITBMS (7%):

Costo de cajilla: B/.20.89
Costo de llave de medidor (bola): B/.11.36
Niple de salida: B/.6.45
Roseta de expansión para medidor: B/.10.26
Costo de cajilla con sus accesorios: B/.48.96

1.2.Costo de medidor (Cotización No.1110320640). Incluye ITBMS (7%):
Costo medidor volumétrico: B/.42.75

1.3.Costo de mano de obra: B/.30.00

1.4.Costo de imprevistos: B/.5.00

Costo total: B/.48.96 + B/.42.75 + B/.30.00 + B/.5.00= B/.126.71

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública No. 002-18, de la cual trata el artículo Primero de esta Resolución, que del **15 de marzo de 2018 al 16 de abril de 2018**, estará disponible la propuesta descrita en la presente Resolución, en el Departamento de Ingeniería de Agua Potable y Aguas Servidas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; en la Agencia Regional de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en la provincia de Coclé; así como también en la sección de Avisos, de la página Web de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos **www.asep.gob.pa**.

TERCERO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Consulta Pública No. 002-18, que considerará la tarifa del servicio de agua potable para clientes “No Residenciales”, y la modificación del cargo por instalación de medidores del servicio de agua potable prestado por **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES EFRAN RICARDO BARNETT MORALES**, en el Residencial Nueva Ciénaga Vieja, localizado en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé:

1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No. 002-18 para la revisión de la propuesta.

2. Presentación de comentarios:

a. Personas calificadas para entregar comentarios:

- i. Los representantes legales de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ii. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

b. Fecha y hora límite de entrega:

Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las nueve de la mañana (**9:00 a.m.**) del **15 de marzo de 2018 hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del 16 de abril de 2018**.

- i. **El día 18 de abril de 2018, a las 4:00 p.m.**, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas o empresas que presentaron sus comentarios.

c. Lugar de Entrega:

Sede Principal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Segundo Piso, Departamento de Ingeniería de Agua Potable y Aguas Servidas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Agencia Regional de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en la provincia de Coclé.
Penonomé, Harinos Mall, local 10, Avenida Juan Demóstenes Arosemena.

En horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

d. Forma de Entrega de los Comentarios:

- i. En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

**CONSULTA PÚBLICA No. 002-18
PARA LA REVISIÓN DE LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

“PROPUESTA DE UNA TARIFA PARA CLIENTES NO RESIDENCIALES (COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OFICIALES), ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL CARGO POR INSTALACIÓN DE MEDIDORES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON RELACIÓN A LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE OTORGADA A EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES, MEDIANTE RESOLUCIÓN AN NO.5271-AUGUA DE 20 DE ABRIL DE 2012 Y SUS MODIFICACIONES.”

Nombre, Teléfono, Fax y Dirección del Remitente.

- ii. A través de correo electrónico agua@asep.gob.pa hasta las 24 horas del día 16 de abril de 2018 (hora de Panamá).

e. Contenido de la Información:

- i. **Nota remisoria:** los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.a. de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
- ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No. 002-18.

- iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.
- iv. Toda la información debe presentarse en tres juegos 8 ½ x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: **www.asep.gob.pa**.

El 19 de abril de 2018, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), los comentarios estarán disponibles en las oficinas del Departamento de Ingeniería de Agua Potable y Aguas Servidas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicada en el Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Segundo Piso, así como en la Agencia Regional de la ASEP en la provincia de Coclé, ubicada en Penonomé, Harinos Mall, local 10, Avenida Juan Demóstenes Arosemena.

CUARTO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos como parte del proceso de la Consulta Pública No. 002-18 que tengan relación con la citada propuesta, y los mismos serán tomados en cuenta en el proceso de aprobación de la propuesta que se somete a consideración.

QUINTO: Esta Resolución regirá a partir de su expedición.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997; Ley No. 6 de 22 de enero de 2002; y, Resolución AN No.5271-AGUA de 20 de abril de 2012 y sus modificaciones.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General